



IMPUESTOS NACIONALES

En

Buenas Cuentas



Buzón Tributario

Ver mensajes y notificaciones



Mi Situación Tributaria

Resumen general de tus obligaciones y estados tributarios



ALIVIO TRIBUTARIO

Acógete a los beneficios de Condonación y Regularización conforme a la RND N° 102600000019 - Procedimiento para la Aplicación de la Ley N° 1733 de Alivio Tributario.

Faltan
104
días

Ver RND →

Inicio: 27 may 2026 | Fin: 23 sept 2026

HISTORIAL DE CONDONACIONES (15)



202 • PAGO EN EFECTO
DECLARACIÓN JURADA - N° 2632
Periodo: 12/2015 | JURÍDICA

Certificado



RETENCIONES CONSOLIDADAS...
ACTA DE INTERACCIÓN POR NO
EMISIÓN DE FACTURA
Periodo: 2/2015 | JURÍDICA

Certificado



604 • PAGO EN EFECTO
DECLARACIÓN JURADA - N° 802362612
Periodo: 7/2010 | JURÍDICA

Certificado

Ver Todo

TODOS (86) RECAUDACIÓN (54) FISCALIZACIÓN (31) JURÍDICA (1)

Buscar impuesto / formulario

IMPORTE DEUDA ALIVIO CONTADO ALIVIO FAP



VALORES FISCALES

MULTA, INCUMPLIMIENTO AL DEBER FORMAL | 4/2025

3,712.32 Bs 3,712.23 Bs 3,712.32 Bs

✓ Condonado



570

MOROSOS | 12/2025 | Vence: 17/2/2025

371.23 Bs 371.23 Bs 371.23 Bs

✓ Condonado



604

MOROSOS | 10/2025 | Vence: 17/10/2025

371.23 Bs 371.23 Bs 371.23 Bs

✓ Condonado



410

MOROSOS | 4/2025 | Vence: 15/5/2025

371.23 Bs 371.23 Bs 371.23 Bs

✓ Condonado

FACILIDADES DE PAGO EN CURSO

✓ Todos (5) Alivio Tributario (2) Regulares (3)

Buscar por Nro. FAP, trámite...



✓ FAP-2026-00125
Alivio Tributario

✓ Vigente

✓ FAP-2026-00098
Alivio Tributario

✓ Vigente

✓ FAP-2026-00056
Regularización

✓ Vigente

Ver Todas

La Ley de Alivio Tributario
**limpiará la mora histórica
y reactivará la economía**

Boletín Mensual
Edición 5 - Mayo 2026

Una Administración Tributaria **con** **rostro humano**

Editorial

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) da un paso histórico en la transformación de la cultura tributaria del país. Durante las últimas dos décadas, el accionar de la Administración Tributaria se caracterizó por su enfoque predominantemente coercitivo y el uso desmedido de multas y procesos de fiscalización agresivos, que terminaron ahogando la liquidez de miles de familias bolivianas. La presión acumulada, sumada a los efectos devastadores de la Pandemia, generó una mora tributaria incobrable, aislando a miles de pequeños contribuyentes, gremialistas y cuentapropistas del sistema financiero formal.

La promulgación de la Ley N° 1733 de Alivio Tributario y su correspondiente reglamentación, mediante la Resolución Normativa de Directorio N° 102600000019, rompe de manera definitiva con ese pasado recaudador inflexible. No estamos ante un “perdonazo” tradicional como los del pasado, que abarcaban solo una parte de las deudas y dejaban en la incertidumbre al ciudadano. Estamos ante un alivio integral con rostro humano, diseñado para limpiar la mora histórica y reactivar la economía del país.

Por primera vez en la historia de Bolivia, el Estado no solo condona intereses y multas, sino que extingue el tributo omitido de pleno derecho y de forma totalmente automatizada para las deudas acumuladas a diciembre de 2017 y las generadas durante la crisis sanitaria de 2020. Para los periodos restantes, se abren facilidades de pago inéditas de hasta 36 meses con reglas de juego claras, flexibles y sin burocracia.

Con esta medida, el SIN busca devolver la tranquilidad a los hogares bolivianos, descongelar más de un millón de cuentas bancarias y reconstruir una relación fluida, transparente y de mutua confianza entre el contribuyente y su Administración Tributaria. El Alivio Tributario ya es una realidad y es el cimiento de una Bolivia más justa, formal y productiva.

Condonación excepcional *sin trámites ni filas*

El beneficio de la Condonación extraordinaria marca un hito en la historia tributaria. A partir de la Ley 1733 y su operativización a través de la Resolución Normativa de Directorio (RND) 102600000019 se están procesando datos de manera automática a través del sistema informático del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), eliminando la necesidad de realizar trámites presenciales, presentar memoriales de abogados u otro papeleo.

Este beneficio abarca dos grandes grupos de contribuyentes:

- Aquellos con deudas anteriores a enero de 2018: Alcanza a todos los sujetos pasivos de los regímenes General y Especiales con deudas tributarias, intereses y multas por delitos o contravenciones tributarias, y cuyo tributo omitido acumulado sea menor a Bs10.000.000.-.
- Deudores de la gestión 2020, año de la Pandemia: Debido a las condiciones de emergencia sanitaria, se condonan las deudas, multas e intereses en su totalidad, independientemente del monto del tributo omitido.

El alcance de la Condonación es total, debido a que extingue de forma automática y definitiva la obligación tributaria principal, los intereses acumulados, el mantenimiento de valor y las multas por delitos o contravenciones. El beneficio incluye a quienes tengan resoluciones administrativas o judiciales ejecutoriadas, procesos en etapa de impugnación, o deudas en fase de



El Presidente Ejecutivo del SIN, Jorge Zogbi Nogales, en conferencia de prensa, explicó los alcances y la aplicación de la Ley de Alivio Tributario.

ejecución tributaria y cobranza coactiva hasta antes del remate o disposición de los bienes. También beneficia a los contribuyentes con planes de Facilidades de Pago vigentes o incumplidos.

Para efectivizar este derecho, el SIN emitirá de forma masiva los denominados Autos de Conclusión por Condonación a partir del 25 de junio de 2026. Los contribuyentes que cuenten con NIT podrán descargar este documento oficial directamente desde su Buzón Tributario a partir de la fecha señalada. Para aquellos registrados bajo el antiguo RUC o que solo cuenten con Cédula de Identidad, la Administración Tributaria publicará los listados de beneficiarios en la Oficina Virtual Tributaria (www.impuestos.gob.bo).

252mil beneficiados

Pequeños y medianos
contribuyentes

99,17%



El Primer Mandatario, Rodrigo Paz, junto al Ministro de Economía, Gabriel Espinoza; el Alcalde de Cochabamba, Manfred Reyes, y los Presidentes de Impuestos Nacionales, Jorge Alarcón y el oficial de la Ley de Alivio Tributario.

Regularización

al Contado o con Facilidades de Pago en 36 cuotas



El Presidente del Estado, Rodrigo Paz, explica los beneficios del Alivio Tributario.

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), operativizando la Ley 1733, ha puesto en marcha la Regularización de deudas, un mecanismo extraordinario y transitorio que otorga un plazo de 120 días para que los contribuyentes de todo el país pongan al día sus obligaciones pendientes de los periodos fiscales 2018, 2019, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Este programa también está diseñado para aquellos deudores cuyos saldos acumulados al 31 de diciembre de 2017 igualen o superen los 10 millones de bolivianos.

La Resolución Normativa de Directorio (RND) 102600000019 establece que el proceso cubre un espectro amplísimo de situaciones fiscales. Los sujetos pasivos pueden regularizar deudas que se encuentren en procesos de determinación

de oficio (fiscalizaciones), declaraciones juradas presentadas pero pendientes de pago, declaraciones omitidas, procesos en etapa de impugnación administrativa o judicial, e incluso deudas en fase de ejecución tributaria antes del remate definitivo de bienes.

Al acogerse a este programa de Regularización, quedan perdonadas las multas por contravenciones, omisión de pago y el incumplimiento de deberes formales.

Para facilitar el acceso, la RND establece dos modalidades: Pagos al Contado o Facilidades de Pagos, permitiendo que cada contribuyente elija la opción que mejor se adapte a su situación financiera.



e Zogbi y de la Aduana Nacional, Alberto Soto, en la presentación

173.000

beneficiarios



Pequeños y medianos contribuyentes

98,09%

Cancelación al contado y sus incentivos

Para quienes opten por liquidar su deuda en un pago único o al contado, la Ley 1733 y la RND otorgan un beneficio económico adicional, el contribuyente solo cancelará el Tributo Omitido con el 50% del mantenimiento de valor calculado a la fecha de promulgación de la Ley de Alivio Tributario, 27 de mayo de 2026.

El 50% restante del mantenimiento de valor queda automáticamente condonado, al igual que la totalidad de las sanciones acumuladas por los años de mora y el 100% de las multas asociadas.

Si el contribuyente arrastraba planes de Facilidades de Pago vigentes o incumplidos, puede aplicar a esta modalidad sobre el saldo pendiente, obteniendo las mismas facilidades.

Una vez verificado el pago por el sistema, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) emite un Auto de Conclusión por Condonación de la deuda tributaria.

Facilidades de pago flexibles de hasta 36 meses

Para los contribuyentes que requieran financiamiento, la Ley 1733 habilita la modalidad de Facilidades de Pago con un plazo excepcionalmente amplio de hasta 36 cuotas mensuales (3 años). El tributo omitido se congela y actualiza a la fecha de publicación de la Ley, 27 de mayo de este año, dividiéndose de forma equitativa entre los meses solicitados.

Bajo esta modalidad, se mantiene la condonación total del 100% de sanciones y multas derivadas. Una de las facilidades más importantes que establece esta Ley y la RND es que la deuda solo se considerará incumplida cuando el contribuyente acumule cuatro (4) cuotas mensuales impagas, continuas o discontinuas, o si queda un saldo pendiente de pago al día siguiente del vencimiento de la última cuota.

Los contribuyentes con Facilidades de Pago vigentes pueden reprogramar sus saldos en este nuevo esquema a través de la opción "Mi Situación Tributaria" de la Oficina Virtual Tributaria (www.impuestos.gob.bo), manteniendo sus garantías previas y sin necesidad de efectuar un pago inicial.



Hasta
36
cuotas



Plazo
120
días

Sistema Financiero

Más de un millón de cuentas retenidas



El Presidente Ejecutivo del SIN, Jorge Zogbi Nogales, visitó el programa En Conexión de la red ATB, para explicar la Ley de Alivio Tributario.

Una de las consecuencias más severas de la acumulación de deudas tributarias en los últimos años fue la aplicación masiva de medidas coactivas por parte de la Administración Tributaria. Éstas implicaron que más de un millón de cuentas bancarias de contribuyentes en todo el sistema financiero nacional se encuentren congeladas, impidiendo a miles de ciudadanos acceder a tarjetas de crédito, chequeras o cajas de ahorro, aislándolos de la actividad económica formal.

La Resolución Normativa de Directorio (RND) 102600000019 pone fin a esta problemática. En el caso de los beneficiarios de la Condonación Automática, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), en coordinación directa con la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y las entidades bancarias, procederá al levantamiento de oficio y definitivo de todas las

retenciones de fondos. También se levantarán embargos e hipotecas, de acuerdo a un cronograma y dentro de plazos adecuados para resolver los temas administrativos.

Para quienes se acojan a la Regularización mediante Facilidades de Pago, la norma prevee que, si bien se mantendrán las anotaciones preventivas de bienes afectados de forma previa a la resolución de autorización de Facilidades de Pago, se levantarán de forma obligatoria y de oficio las medidas de retención de fondos bancarios, retención de pagos de terceros y las órdenes de clausura por deuda pendiente, permitiendo al contribuyente volver a operar financieramente para generar los recursos necesarios para el pago de sus cuotas.

Asimismo, los registros coactivos ante la Contraloría General del Estado serán levantados y los contribuyentes afectados podrán tramitar su Solvencia Fiscal.



La máxima autoridad del SIN, Jorge Zogbi Nogales, explica los beneficios de la Condonación y Regularización Tributaria en el programa PosData.

Procesamiento de Casos Mixtos e Impugnaciones

La RND 102600000019 prevé los "Casos Mixtos", es decir, contribuyentes que tienen deudas de años sujetos a condonación (pre-2018 o 2020) y años sujetos a regularización dentro de un mismo proceso de fiscalización. En estos escenarios, el SIN procesará de oficio el Auto de Conclusión por Condonación por los periodos que

correspondan, e informará al usuario mediante la Oficina Virtual Tributaria los montos y plazos exactos de los periodos restantes para que pueda acogerse voluntariamente a la Regularización dentro de los 120 días.

Finalmente, para deudas en etapa de impugnación judicial o administrativa,

los contribuyentes podrán acceder a todos los beneficios de la Regularización Tributaria presentando el desistimiento total o parcial ante la instancia competente, y entregando el documento original con sello de recepción a la Gerencia Distrital o GRACO de su jurisdicción dentro del plazo legal.

Procedimiento de la regularización tributaria

El contribuyente deberá ingresar a la Oficina Virtual Tributaria del Servicio de Impuestos Nacionales (www.impuestos.gob.bo), utilizando sus credenciales habituales de acceso y dirigirse a la opción **"Mi Situación Tributaria"** donde podrá:

- Acceder a los beneficios previstos en la Ley de Alivio Tributario.
- Seleccionar las deudas tributarias que serán objeto de Regularización Tributaria.

Pago al Contado y único.

Si el contribuyente opta por esta opción, se habilitan dos formas de pago:

- **En línea:** El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) generará automáticamente el documento de pago con su respectivo Número de Trámite y el código QR, los cuales podrán ser utilizados para realizar el pago a través de la Banca por Internet.
- **En efectivo:** El contribuyente podrá apersonarse a cualquier caja o ventanilla de las entidades financieras autorizadas, en las cuales estará habilitada la opción de pago como "Alivio Tributario", proporcionando su NIT o número de Cédula de Identidad.

Facilidad de pago

El contribuyente deberá:

- Generar su solicitud a través de la Oficina Virtual Tributaria.
- Efectuar el pago de la cuota inicial, 5% del monto de la deuda.
- Presentar las garantías exigidas por el 5% del monto de la deuda.

Posteriormente, el sistema del Servicio de Impuestos Nacionales emitirá la Resolución Administrativa de Facilidades de Pago.

Casos según el tipo de deuda o notificación

1 Si tienes Resolución Determinativa o Título de Ejecución

- Tienes que regularizar toda la deuda ya sea al contado o pidiendo facilidades de pago.

Si te notificaron con una Vista de Cargo

- Puedes pagar la deuda completa o solo una parte de ella.
- Si decides pagar solo una parte, igual te condonarán las multas por esa parte que se está cancelando.

2 Si son deudas que figuran en el Sistema (Declaraciones Juradas pendientes)

- Ingresas a la Oficina Virtual Tributaria (www.impuestos.gob.bo), buscas la opción "Mi Situación Tributaria" y pagas cada Declaración Jurada antes de que venza el plazo de Ley.
- ¿Y si no aparece en el Sistema?: Sacas una Cita Previa en la página web para que te atiendan de forma presencial o virtual.

3 Si debes presentar Declaraciones Juradas nuevas o corregidas (rectificadoras)

- Las envías por internet (en formato electrónico) a través de la Oficina Virtual Tributaria, cumpliendo los requisitos y procedimiento establecidos en la RND 102500000019 de 23 de abril de 2025, o simplemente las pagas antes de que termine la vigencia de esta Ley de Alivio Tributario.

4 Si estás en medio de una Fiscalización o Verificación (auditoría de Impuestos)

- Declaras, corriges o pagas toda la deuda que tú mismo calcules por internet.
- ¿Qué pasa si pagas TODO?: Impuestos emitirá un documento oficial (Resolución Determinativa) que señalará que ya no les debes nada de ese proceso.
- ¿Qué pasa si pagas solo una PARTE?: Impuestos seguirá revisándote y continuará la fiscalización correspondiente a lo que te falta pagar.



IMPUESTOS NACIONALES 



Servicio de Impuestos Nacionales



sinbolivia



@sinbolivia



sinbolivia



Servicio de Impuestos Nacionales



Línea Gratuita Transparencia
800-100-333



Portal tributario
www.impuestos.gob.bo



Línea Gratuita de Consultas Tributarias
800-10-3444